

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., trece de marzo de dos mil veinte

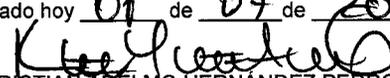
No se accede a la solicitud formulada pues el texto legal, no prevé el apoderado suplente, solo la sustitución.

La dualidad de poderes es solo facultad del sujeto procesal.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 48
Fijado hoy 01 de 07 de 2020

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario